

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 4/2016, DE 3 DE JUNIO, DE LA CONSELLERIA TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS CONJUNTAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LES ENTIDADES LOCALES (AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y OTRAS FÓRMULAS ASOCIATIVAS), ENTIDADES CIUDADANAS, CENTROS VALENCIANOS EN EL EXTERIOR (CEVEX), CASAS REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES EN LA COMUNITAT VALENCIANA, Y SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Examinadas las manifestaciones realizadas en el informe de la Abogacía de la Generalitat, de 6 de marzo de 2024, referencia PRES/29/2024, al proyecto de Decreto del presidente de modificación de la orden 4/2016, de 3 de junio, de la conselleria transparencia, responsabilidad social, participación y cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a les entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública, la Dirección General de Transparencia y Participación:

**I.- Considera pertinentes** las manifestaciones detalladas a continuación y propone los cambios correspondientes en el texto del proyecto de Decreto:

**Primera.-** Punto VI.1 (pág. 12), del informe de la Abogacía, en relación con los apartados 5 a 8 del nuevo artículo 4 del texto del decreto, se procede a introducir “o algunos” en cada uno de los apartados citados.

**Segunda.-** Punto VI.1 (pág. 12), del Informe de la Abogacía, en relación con el apartado 1 del artículo 4: “este apartado debería señalar que el compromiso específico se concretará en la convocatoria o convocatorias”. Se procede a realizar la nueva redacción del artículo 4.1 de la orden 4/2016, siguiendo la recomendación prevista en el Informe de la Abogacía.

Redacción anterior: **Artículo 4. Cláusulas sociales y de responsabilidad social y medioambiental**

Se establece como compromiso específico de carácter medioambiental en estas bases reguladoras de subvención el de la ejecución de las actividades subvencionadas con criterios vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental.

Nueva redacción: **Artículo 4. Cláusulas sociales y de responsabilidad social y medioambiental**

Las convocatorias de subvención que se dicten en el marco de esta orden establecerán los compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, en la medida en que ello resulte adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**Tercera.-** Punto VI.2 (pág. 13) del Informe de la Abogacía, en relación de la adaptación de las bases reguladoras a la ley 1/2022, de 13 de abril de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Se procede a introducir, en el artículo 2 del proyecto de Decreto del presidente por el que se modifica la orden 4/2016 (“referencias legislativas”), una mención expresa a la Ley 1/2022, modificando el texto del articulado para dar cabida a la recomendación de la Abogacía.



Redacción anterior: **Artículo dos. Referencias legislativas.**

Las referencias hechas en la ORDEN 4/2016, de 3 de junio, a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se entenderán efectuadas a la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

Nueva redacción: **Artículo dos. Referencias legislativas.**

Las referencias hechas en la ORDEN 4/2016, de 3 de junio, a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se entenderán efectuadas a la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y a la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

**Cuarta.-** Punto VII (pág. 14) del Informe de la Abogacía, en relación al plan estratégico de subvenciones. El artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de que *“las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran”*. Se procede a redactar un nuevo artículo 3 del proyecto de decreto del presidente por el que se modifica la orden 4/2016 para dar cabida a este precepto.

Redacción anterior: No existe

Nueva redacción: **Artículo tres. Plan estratégico de subvenciones.**

Las bases reguladoras de las subvenciones de la Orden 4/2016 se incardinarán en el Plan estratégico de subvenciones de la conselleria o departamento del Consell que ostente las competencias en materia de transparencia y participación ciudadana.

**II.- No considera pertinentes** las siguientes manifestaciones de la Abogacía:

**Primera.-** El punto VIII (pág. 14), del Informe de la Abogacía, en relación a la sugerencia de mejora en la redacción del artículo 4, buscando *“mejorar la claridad de la redacción de este precepto”*. Esta Dirección General, con la modificación de la orden 4/2016 propuesta en el proyecto de Decreto del presidente, ha buscado implementar las obligaciones recogidas en el Decreto 118/2022, buscando establecer las nuevas cláusulas sociales de responsabilidad social y medioambientales de la forma más clara y concisa posible. Por ello, se ha optado por la transcripción literal del articulado en el decreto de reforma de la orden 4/2016, ajustándose a la máxima fidelidad al texto del Decreto 118/2022 así como al cumplimiento de las obligaciones que el mismo señala, en el ámbito de las subvenciones. Se considera que la redacción del nuevo artículo 4 de la orden 4/2016, si bien es mucho más extenso que su versión inicial, recoge todas las obligaciones en materia de responsabilidad social de forma clara y exhaustiva.

Por último, señalar que el proyecto de Decreto del presidente por el que se modifica la orden 4/2016, debe continuar con su tramitación administrativa obviando la necesidad de trasladar el texto para dictamen del Consell Jurídic Consultiu ni la necesidad de evacuar memoria económica a la Intervención de la Generalitat.

El Informe del Abogado establece, en su punto III (pág. 4), que el proyecto de decreto *“debe tramitarse siguiendo el cauce procedimental para la aprobación de las disposiciones de carácter general”*. En el Informe se citan la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano; y, el decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.



Tanto el artículo 43.1 f) de la Ley 5/1983 como el artículo 54 del decreto 24/2009, establecen la obligatoriedad, en la tramitación de una disposición de carácter general, de solicitar informe preceptivo al Consell Jurídic Consultiu. Sin embargo, el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, establece que el informe del Consell Jurídic Consultiu será preceptivo cuando se trate de *“proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones”*.

Tal y como se desprende de la parte dispositiva del proyecto de Decreto del presidente de la Generalitat, el objeto de la modificación es estrictamente incorporar los requerimientos de responsabilidad social derivados del Decreto 118/2022 a las bases reguladoras conjuntas de subvención aprobadas por la Orden 4/2016, lo que supone la innecesariedad de que el Consell Jurídic Consultiu evacúe informe sobre la aprobación del proyecto de Decreto del presidente. Se trata, por tanto, de una mera adaptación mimética a una norma reglamentaria ya aprobada, en cuyos supuestos el propio Consell Jurídic Consultiu ha establecido su improcedencia (Dictamen 374/2022 y Dictamen 438/2022).

Por otro lado, tal y como se recogió en la memoria económica de fecha 18 de enero de 2021, que se adjuntó junto con el resto de documentación para iniciar la tramitación del proyecto de Decreto del presidente por el que se modifica la Orden 4/2016, *“no existe incidencia de gasto alguna en las líneas de subvención que se convocan en el marco de las bases reguladoras modificadas”*. En consecuencia, no es necesario remitir informe para la fiscalización a la Intervención Delegada en la Presidencia, previa a la aprobación del proyecto de Decreto del presidente.

Este informe se eleva en virtud de la habilitación competencial prevista en el artículo 2 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones; y en el artículo 4 del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, que atribuya a la dirección general de Transparencia y Participación la competencia en materia de programación, gestión y coordinación de las políticas del Consell en materia de participación ciudadana.

## **EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN**